



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. Expte. N° 122/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, Abril 30 de 1992

ORDENANZA N° 30/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

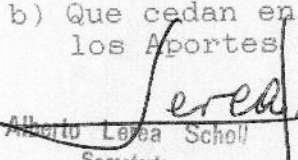
ART. 1° - Autorízase al Sr. Intendente Municipal de Puerto Iguazú Dn. Carlos Velázquez a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Misiones un convenio de ayuda financiera y técnica para las obras autorizadas por Ordenanzas 11 y 12/91.

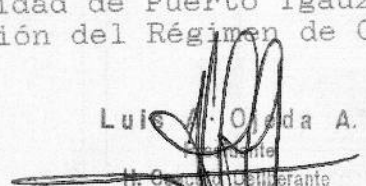
ART. 2° - El convenio de referencia deberá ajustarse a las siguientes cláusulas:

- 1) El Gobierno de la Provincia otorgará a la Municipalidad de Puerto Iguazú un préstamo de hasta \$ 600.000 (Pesos: seiscientos mil) para financiar las obras a cargo de los Consorcios 01/90 "Obra Red de Desagues Cloacales" y 02/90 "Obra Red de Desagues Pluviales".
- 2) El Gobierno de la Provincia podrá efectivizar el préstamo mediante transferencias parciales de acuerdo a los Certificados de Obras y a los Certificados de Renegociación de deudas emitidos por los Consorcios respectivos.
- 3) La Municipalidad de Puerto Iguazú se comprometerá a reintegrar el importe recibido en 36 (Treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más los intereses que fije el Banco de la Provincia de Misiones para el descuento de certificados de obra, afectando en garantía los fondos de su coparticipación municipal y autorizando al acreedor a efectuar retenciones en caso de incumplimiento reiterado.
- 4) La Municipalidad de Puerto Iguazú se comprometerá a abonar las diferencias que pudieren existir si el aporte de la Provincia resultare insuficiente para financiar la terminación de las obras.
- 5) La Municipalidad de Puerto Iguazú aceptará la intervención de los organismos que el Gobierno de la Provincia disponga para la supervisión de los trabajos y la fiscalización de las obligaciones emergentes, como así también la inclusión en el convenio de cláusulas no contempladas en la presente Ordenanza.

ART. 3° - Antes de efectuar pagos o cesión de fondos provenientes del préstamo a recibir, la Municipalidad de Puerto Iguazú exigirá de los Consorcios 01/90 y 02/90:

- a) Que su situación legal se ajuste a lo dispuesto en el Reglamento de Consorcios.
- b) Que cedan en favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú los Aportes a recaudar por aplicación del Régimen de Con


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante


Luis M. Ordoña A.
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



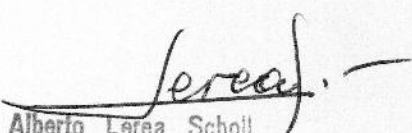
Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

tribución de Mejoras sobre las Obras aprobadas y los Sal
dos, Créditos y Derechos a que fueren acreedores.

- c) Que la firma HORMIGOVIAL S.A. y los Consorcios involu-
crados ratifiquen el tenor del acuerdo suscripto entre
los mismos en la Ciudad de Puerto Iguazú el once de A-
bril del año en curso sin limitaciones ni condicionamien
tos.

ART. 4º.- COMUNIQUESE Al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines
previstos en la Ley N° 257, Art. 84º Inc. 2º, Regístrese,
Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Luis A. Gueda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Área de Entradas y Salidas	
Expte. 49/92 HCD Cde. 4	
ENTRO	SALIO
Día 4	Día
Mes 5	Mes
Año 92	Año